

PROCESO	APREHENSION
RADICADO	<u>2021-00214</u>
DEMANDANTE	CLAVE 2000 SA
DEMANDADO	ANTONIO LUIS GUTIERREZ MUÑOZ
FECHA	AGOSTO 24 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la Dra. NANCY NARANJO GONZALEZ representante legal de la entidad demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de la mora. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Agosto veinticuatro (24) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Dra. NANCY NARANJO GONZALEZ representante legal de la entidad demandante allegó a través de su correo electrónico, solicitud de terminación del proceso por pago de la mora

C O N S I D E R A:

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma encita.

“Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013”.-

“Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía”.

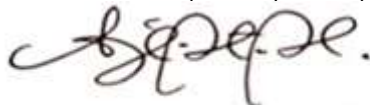
En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará la terminación de la actuación por pago de la mora y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por cuanto el propietario del vehículo realizo el pago de las cuotas en mora.
2. Cancelar la orden de aprehensión del vehículo automotor MARCA CHEVROLET, MODELO 2017, PLACAS WPV-186, COLOR AMARILLO URBANO, N°. CHASIS 9GASA68M1HB036516, MOTOR LCU*162703892*, de propiedad del señor ANTONIO LUIS GUTIERREZ MUÑOZ, la cual se le fue comunicado a la Policía Nacional SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES.-
3. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **070**

SOLEDAD, **AGOSTO 25 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered below the text 'LA SECRETARIA:'. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO